



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 **2024 00086** 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA** ejecutiva de alimentos incoada por la señora **LINA MARCELA SILVA PALACIO** (C.C. 43.113.759) en contra del señor **ELMER DE JESÚS CANDAMIL GALVIS** (C.C. 70.728.654), para que la parte accionante subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO. DISCRIMINARÁ mes por mes, y hasta la fecha de presentación de la demanda, las cuotas que se reclaman por el título base de la ejecución, en el cual se observa que los valores pactados han de reajustarse a partir del primero de enero de cada año con base en el IPC que fije el DANE.

La parte accionante deberá adecuar **ÍNTEGRAMENTE en lo pertinente los acápite de hechos y pretensiones** de la demanda, según lo requerido en esta providencia.

SEGUNDO. INFORMARÁ la manera como obtuvo la dirección electrónica utilizada por la persona a notificar, particularmente con las comunicaciones que haya remitido a esa contraparte, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Allegando las evidencias que así lo acrediten.

La demanda subsanada e integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas deberá presentarse como mensaje de datos, en formato PDF, de conformidad con el segundo inciso del artículo 89 del CGP.

Para el cumplimiento de lo requerido se concede el término legal de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca377cad8464feaa70c30a3cf428d5a788eb4804dfef82ddd76a92671f1f376**

Documento generado en 02/04/2024 07:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>